

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 009-2019-APN/DIR

Callao, 14 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 004-2019-APN/DITEC/DOMA/UPS/OGOD/UAJ de fecha 18 de enero de 2019, de la Dirección Técnica, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, la Unidad de Protección y Seguridad, la Oficina General de Oficinas Desconcentradas y la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 24 de la LSPN establece como funciones de la APN velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia; así como, establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación en general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo; y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia. Asimismo, la APN es la encargada de velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado;

Que, la informalidad en el sector portuario y de transporte acuático fluvial se presenta como una práctica común y extendida en las vías fluviales navegables de la Amazonía peruana, debido a que gran parte de la atención del embarque y desembarque de carga de pasajeros se realiza en las orillas de los ríos donde existe escaso control de las autoridades, altos costos administrativos e infraestructura deficiente, así como falta del equipamiento necesario, existiendo un importante flujo de naves de diseño local que acoderan en los terminales informales;



Que, gran parte de las riberas de los principales ríos de la Amazonía se encuentran ocupadas por embarcaciones y espacios acuáticos en donde se desarrollan actividades portuarias; sin embargo, dichos espacios no cuentan con infraestructura portuaria que brinde servicios portuarios a la carga, pasajeros y naves acorde con los lineamientos del Sistema Portuario Nacional, incurriéndose en informalidad en la prestación de los servicios portuarios en los terminales portuarios y embarcaderos fluviales;

Que, de conformidad con la LSPN, la APN tiene como parte de su política la promoción de los sistemas de calidad total en la gestión portuaria; establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos; en ese sentido, en el ámbito fluvial es necesario mejorar la prestación de los servicios portuarios que se brindan a la carga, a las naves y al pasaje garantizando que las operaciones portuarias se realicen en condiciones seguras;

Que, asimismo, es necesario que la APN coopere con los gobiernos locales y regionales de la Amazonía a efectos de lograr una modernización de las infraestructuras de los terminales portuarios y embarcaderos fluviales, así como su formalización, en el marco del cumplimiento de los lineamientos del sistema portuario nacional; así como para salvaguardar la adecuada prestación de los servicios portuarios en la Amazonía y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en materia portuaria;

Que, en el ejercicio de su función promotora del desarrollo portuario nacional, la APN puede brindar apoyo técnico a los gobiernos locales y regionales, mediante convenios de colaboración interinstitucional que permitan que, como Organismo Técnico Especializado, brindar apoyo en la elaboración de los estudios técnicos a nivel de diseño de los terminales portuarios fluviales de uso público en la Amazonía;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Decreto Supremo No. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General faculta a las entidades de la administración pública celebrar convenios de colaboración interinstitucional; asimismo, el numeral 88.4 del artículo 88, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, conforme lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 004-2019-APN/DITEC/UPS/OGOD/UAJ de fecha 18 de enero de 2019, resulta necesario que en aquellos terminales portuarios o embarcaderos fluviales de uso público debidamente autorizados, en los cuales se verifique una situación de emergencia desde el punto de vista técnico o de seguridad, la APN pueda suscribir convenios de colaboración interinstitucional con los administradores portuarios públicos o privados de terminales portuarios o embarcaderos fluviales de uso público, con la finalidad de que la Autoridad Portuaria pueda instalar, temporalmente, estructura móvil bajo los alcances del artículo 886 del Código Civil a efectos de salvaguardar la adecuada prestación de los servicios portuarios en la Amazonía y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en materia portuaria;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece en el artículo 7 que el Directorio es el órgano colegiado y máximo de la APN y tiene a su cargo la administración de la misma; mientras que en el artículo 8 establece que el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;



Que, el Directorio de la APN, en su Sesión N° 482 de fecha 29 de enero del 2019, acordó, autorizar a la APN a suscribir convenios de cooperación interinstitucional con los administradores portuarios públicos o privados de terminales portuarios o embarcaderos fluviales de uso público, debidamente autorizados por la APN, en los cuales se verifique una situación de emergencia desde el punto de vista técnico o de seguridad, con la finalidad que la Autoridad Portuaria pueda implementar infraestructura portuaria temporal a efectos de salvaguardar la adecuada prestación de los servicios portuarios en la Amazonía y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en materia portuaria;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional entre la Autoridad Portuaria Nacional y los administradores portuarios públicos o privados de terminales portuarios o embarcaderos fluviales de uso público, debidamente autorizados, en los cuales se verifique una situación de emergencia desde el punto de vista técnico o de seguridad, con la finalidad de implementar, temporalmente, estructura móvil a efectos de salvaguardar la adecuada prestación de los servicios portuarios en la Amazonía y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en materia portuaria.

Artículo 2.- Autorizar la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional entre la Autoridad Portuaria Nacional y los gobiernos locales y regionales para brindar apoyo en la elaboración de los estudios técnicos a nivel de diseño de los terminales portuarios fluviales de uso público en la Amazonía.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente resolución a todas las áreas y unidades orgánicas de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y publíquese



Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

